

Ref. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Rad. 2022-00105-00
D/te. LUIS ÁNGEL LIZCANO CORTES C.C. No. 16.606.400
D/do. HEREDEROS DE BLANCA ESNEDA PENAGOS (Q.E.P.D.) C.C. No. 25.526.906

INFORME SECRETARIAL. Miranda - Cauca, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informado que se emplazaron a los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Emplazados, sin que hasta la fecha y encontrándose el término legal satisfecho, haya comparecido alguien al Juzgado. Sirvase proveer.

CLAUDIA JULIANA LONDOÑO SALDARRIAGA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda - Cauca, cinco (05) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 300

Ref. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Rad. 2022-00105-00
D/te. LUIS ÁNGEL LIZCANO CORTES C.C. No. 16.606.400
D/do. HEREDEROS DE BLANCA ESNEDA PENAGOS (Q.E.P.D.) C.C. No. 25.526.906

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem; en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR para el cargo de curador *ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **MIGUEL ÁNGEL PARRA PENAGOS** (Q.E.P.D.) quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. **25.526.906**, a la doctora **MAUREN JULIANA ÁLVAREZ ESCOBAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.059.066.375** y T.P. **346.805** del C.S. de la J., quien se puede ubicar a través del correo electrónico majuly_1996@hotmail.com Se indica a la *curador ad litem* designado que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese la designación, en dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá acudir al despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con la Ley.

SEGUNDO: ADVERTIR a la *curadora ad litem* que el nombramiento **es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

Ref. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Rad. 2022-00105-00
D/te. LUIS ÁNGEL LIZCANO CORTES C.C. No. 16.606.400
D/do. HEREDEROS DE BLANCA ESNEDA PENAGOS (Q.E.P.D.) C.C. No. 25.526.906

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica
por anotación en estado No. 60,
hoy 06 de septiembre de 2023.**



**CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S.
Secretaria**